

INE/JGE80/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LOS NUEVOS PROYECTOS DENOMINADOS “X13000K - ELECCIONES EXTRAORDINARIAS OAXACA 2017” Y “X13000T - ELECCIONES EXTRAORDINARIAS TLAXCALA 2017” MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

A N T E C E D E N T E S

I. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

II. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG624/2016, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual se emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

IV. El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral.

V. El 8 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, expidió la convocatoria para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de Santa María Xadani, en virtud de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de Reconsideración SUP-REC-856/2016, por el que desechó

en definitiva el recurso, confirmando la anulación de la elección de dicho municipio.

VI. El 14 de marzo de 2017, el Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó la convocatoria para la celebración de las jornadas electorales extraordinarias en las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago y La Garita (municipio de Alzayanca); San Miguel Buena Vista (municipio de Cuaxomulco); La Providencia (municipio de Sanctorum) y Colonia Santa Martha sección tercera (municipio de Xaloztoc), en virtud de que los resultados de los cómputos arrojaron empate entre el primer y segundo lugar. En San Cristóbal Zacacalco (municipio de Calpulalpan), al término de la Jornada Electoral, donde los pobladores del lugar quemaron las urnas en protesta por la tendencia del resultado. Así como en San José Texopa (municipio de Xaltocan), en virtud de que la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó la sentencia impugnada y declaró la nulidad de dicha elección.

VII. El 28 de marzo de 2017 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG95/2017 se aprobaron los Calendarios y Planes Integrales de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios del municipio de Santa María Xadani, Oaxaca y de siete presidencias de comunidad de Tlaxcala y se determinan las acciones conducentes para atenderlos.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

4. El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Nacional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

6. El artículo 49 de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

7. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

8. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

9. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

10. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

11. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto,

así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

12. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

13. El Artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017 (CIP), indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.

14. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

15. El artículo 21, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, establecen que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las unidades responsables podrán solicitar nuevos proyectos cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, los cuales se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación, misma que queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o de la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

16. El precepto señalado en el considerando anterior, en el numeral 5 establece que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.

17. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

19. De conformidad al artículo 32 del referido Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

20. El artículo 38, tercero y cuarto párrafos del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, disponen que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita, así mismo que los nuevos proyectos, de los cuales se solicite su aprobación, deberán ser congruentes y apegarse a la estructura programática presupuestal vigente en el año.

21. Que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales de Oaxaca y Tlaxcala, respectivamente, sesionaron el 8 de octubre y 4 de diciembre de 2015, para dar inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 para elegir, el primero de ellos a Gobernador, Diputados y Concejales; el segundo a Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad y el 5 de junio de 2016 se desarrolló la Jornada Electoral en los estados de Oaxaca y Tlaxcala.

22. Que derivado de la realización de los mencionados Procesos Electorales Locales, se impugnaron las constancias de mayoría relativa en algunos casos y en otros se declaró empate entre el primer y segundo lugar, conforme a lo que se reseña a continuación:

a) OAXACA

El 9 de junio de 2016 el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) en Santa María Xadani, celebró la sesión de cómputo, los partidos Morena, Renovación Social, Acción Nacional y Unidad Popular, interpusieron recursos de inconformidad, en contra de los resultados de la elección, ante el Tribunal Electoral Local, mismo que los radicó bajo los números de expedientes RIN/EA/08/2016, RIN/EA/47/2016, RIN/EA/49/2016 y RIN/EA/50/2016, respectivamente, mismos que fueron resueltos el 7 de octubre de 2016. El Tribunal Electoral Local determinó declarar la nulidad de la elección, al considerar que se acreditó violencia generalizada en el municipio y la trasgresión al procedimiento del cómputo municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 76, incisos b), j) y k) de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en entregar sin causa justificada, el paquete que contenía los expedientes electorales al Consejo Distrital fuera de los plazos establecidos; impedir, sin causa justificada el ejercicio del derecho al voto y

existir irregularidades plenamente acreditadas y no reparables durante la Jornada Electoral, provocando una grave afectación a los principios de certeza, legalidad y autenticidad del voto.

Que la coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México se inconformaron ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual radicó el medio bajo el número de expediente SX-JRC- 165/2016, confirmando el 1 de diciembre del mismo año, la sentencia del Tribunal Local.

Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencia dentro del expediente de impugnación número SUP-REC- 856/2016 desechó de plano el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la Coalición afectada en contra de la sentencia del expediente SX-JRC- 165/2016 de la Sala Regional de Xalapa. Al quedar firme la nulidad de la elección en el municipio de Santa María Xadani, Oaxaca, el 22 de febrero de 2017 el Congreso del Estado emitió el Decreto número 574 mediante el cual faculta al Organismo Público Local para que convoque a la elección extraordinaria en dicho municipio, a su vez el Consejo General del IEEPCO, resolvió por unanimidad de votos el acuerdo IEEPCO-CG-11/2017, por el que expidió la convocatoria para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del municipio de Santa María Xadani.

b) TLAXCALA

El 8 de junio de 2016, los Consejos Municipales de Alzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctorum, Xaltocan y Xaloztoc, celebraron sus cómputos municipales. Dichos Consejos fueron los responsables de llevar a cabo los cómputos de las Presidencias de Comunidad correspondientes, obteniendo los siguientes resultados. Respecto de las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago y La Garita (municipio de Alzayanca); San Miguel Buena Vista (municipio de Cuaxomulco); La Providencia (municipio de Sanctorum) y Colonia Santa Martha sección tercera (municipio de Xaloztoc), los resultados de los cómputos arrojaron empate entre el primer y segundo lugar. En lo que respecta a la elección de la Presidencia de Comunidad de San Cristóbal Zacacalco (municipio de Calpulalpan), al término de la Jornada Electoral, pobladores del lugar quemaron las urnas en protesta por la tendencia del resultado.

Mediante oficio número ITE-CG-827/2016 el 5 de agosto de 2016, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), le solicitó al Congreso de dicha entidad, que se procediera en los términos del artículo 286 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, por lo que hace a las 6 Presidencias de Comunidad.

El cómputo de la elección de la Presidencia de Comunidad de San José Texopa (municipio de Xaltocan), fue controvertido ante el Tribunal Electoral Local, por el ciudadano Jorge Pérez García, cuyo expediente fue radicado con el número TED-JDC-306/2016, declarando improcedente la entrega de la constancia de mayoría, en razón de que el 22 de mayo quedó insubsistente el registro como candidato del peticionario, ello, con independencia de que su nombre apareció en la boleta electoral que se utilizó en la Jornada Electoral del cinco de junio, pues ésta no pudo ser modificada en virtud de que ya se encontraban impresas, por lo que confirmó la validez de la elección y la constancia de Mayoría.

El ciudadano Jorge Pérez y diversos actores presentaron juicio ciudadano ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra de la resolución del Tribunal Electoral Local, lo cual dio lugar al expediente SDF- JDC-2129/2016.

La Sala Regional del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó la sentencia impugnada y declaró la nulidad de la elección de Presidente de Comunidad de San José Texopa (municipio de Xaltocan), dejando sin efecto la declaración de validez de la elección referida y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez al candidato del Partido Socialista.

Al estar firmes las nulidades de estas elecciones, el Congreso del Estado, en fecha 14 de marzo de 2017 aprobó el Acuerdo de la Comisión de Asuntos Electorales a través del cual expidió la convocatoria para la celebración de las jornadas electorales en estas demarcaciones territoriales.

23. Que conforme a lo instruido en el Acuerdo INE/CG95/2017 es necesario realizar las acciones conducentes en términos de lo establecido en los Calendarios y Planes Integrales de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios del municipio de Santa María Xadani, Oaxaca y de siete

presidencias de comunidad de Tlaxcala y se determinan las acciones conducentes para atenderlos.

24. Que en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo suscribió el oficio INE/SE/0389/2017, de fecha 18 de abril de 2017, por el que instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) integrar dos Proyectos Específicos Transversales para la realización de los procesos electorales extraordinarios en los estados de Oaxaca y Tlaxcala.

25. La DEOE, respecto de la solicitud de nuevo proyecto específico denominado **“X13000K - ELECCIONES EXTRAORDINARIAS OAXACA 2017”**, tiene como objetivo organizar el Proceso Electoral Extraordinario a celebrarse el 04 de junio de 2017 en el Municipio de Santa María Xadani en el estado de Oaxaca, derivado del Proceso Electoral Local 2015-2016, por lo que se propone la creación del mismo conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de creación de proyecto, de fecha 25 de abril de 2017, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral propuso la creación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 15.

b) La creación del nuevo **“X13000K - ELECCIONES EXTRAORDINARIAS OAXACA 2017”** tiene como alcance desarrollar las actividades necesarias para la organización del Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Santa María Xadani en el estado de Oaxaca, en un esfuerzo coordinado de las siguientes unidades responsables del Instituto: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Unidad Técnica de Fiscalización, en el marco de sus respectivas atribuciones para dar cumplimiento a las actividades relativas a: impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, notificación a los ciudadanos que no podrán votar debido a que no se encontraban en la LNE de la elección ordinaria, revisar y validar el diseño de la documentación y materiales electorales, suministrar los datos con el número 17 para actualizar las pinzas marcadoras de credenciales que se proporcionarán al OPL en comodato, la instalación y funcionamiento de los órganos permanentes y temporales locales y distritales del Instituto, instrumentación de procedimientos correspondientes a recorridos y visitas de examinación, apoyo a funcionarios de mesa directiva de casilla y propietarios de inmuebles, equipamiento y

acondicionamiento de casillas electorales, distribución de la documentación y materiales electorales, mecanismos de recolección, asignación de medios de comunicación a CAE, contratación de SE y CAE, integración de mesas directivas de casilla, promoción de la Participación Ciudadana, fiscalizar los ingresos y gastos de partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, monitoreo de espectaculares y propaganda en vía pública, notificación de oficios de informes de errores y omisiones a campaña, visitas de verificación a casas de campaña, eventos públicos, cierres de campaña y Jornada Electoral, revisión de informes de resultados y elaboración de Dictamen de informes de campaña, del Proceso electoral Extraordinario en el Municipio de Santa María Xadani del estado de Oaxaca.

Los recursos para el desarrollo de este proyecto tendrán origen tanto en el propio INE como en el IEEPCO, lo cual se describe de manera detallada en el Cronograma de Actividades.

c) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

| Cronograma de Actividades del proyecto X13000K - Elecciones extraordinarias Oaxaca 2017 | | | |
|---|---------------|------------|-----------------------------|
| Actividad | Inicio | Fin | Presupuesto Estimado |
| Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores | | | |
| 1. Impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía | 01/05/2017 | 31/05/2017 | \$2,621.04 |
| 2. Notificación a los ciudadanos que no podrán votar debido a que no se encontraban en la Lista Nominal de Electores utilizada en la elección ordinaria. | 01/05/2017 | 15/05/2017 | \$3,807.00 |
| Dirección Ejecutiva de Organización Electoral | | | |
| 1. Revisar y validar el diseño de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en el estado de Oaxaca, así como suministrar los datos con el número 17 para actualizar las pinzas marcadoras de credenciales que se proporcionarán al OPL en comodato. | 01/04/2017 | 20/05/2017 | \$192.00 |
| 2. Consejeros Locales | 03/04/2017 | 13/06/2017 | \$302,622.00 |
| 3. Consejeros Distritales | 10/04/2017 | 12/06/2017 | \$222,918.00 |
| 4. Sesiones de Consejo Local | 03/04/2017 | 13/06/2017 | \$3,280.00 |
| 5. Sesiones de Consejo Distrital | 10/04/2017 | 12/06/2017 | \$1,807.00 |
| 6. Recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas ejecutivas y Consejos Distritales | 04/04/2017 | 13/04/2017 | \$990.00 |

| Cronograma de Actividades del proyecto X13000K - Elecciones extraordinarias Oaxaca 2017 | | | |
|--|---------------|------------|-----------------------------|
| Actividad | Inicio | Fin | Presupuesto Estimado |
| 7. Distribución de documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla | 08/05/2017 | 03/06/2017 | \$4,889.00 |
| 8. Apoyo a funcionarios de mesa directiva de casilla | 16/05/2017 | 04/06/2017 | \$10,000.00 |
| 9. Apoyo a propietarios de inmuebles | 16/05/2017 | 04/06/2017 | \$1,700.00 |
| 10. Equipamiento y acondicionamiento de casillas | 16/05/2017 | 03/06/2017 | \$1,913.00 |
| 11. Mecanismos de recolección de los paquetes electorales | 16/05/2017 | 05/06/2017 | \$6,324.00 |
| 12. Asignación de medios de comunicación a CAE para SIJE | 01/04/2017 | 15/06/2017 | \$1,800.00 |
| Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica | | | |
| 1. Contratación de SE y CAE (incluye gastos de campo e impuesto sobre nómina) | 06/05/2017 | 09/06/2017 | \$44,797.00 |
| 2. Integración de mesas directivas de casilla | 01/05/2017 | 30/06/2017 | \$29,000.00 |
| 3. Promoción de la Participación Ciudadana | 01/05/2017 | 31/05/2017 | \$47,183.00 |
| Unidad Técnica de Fiscalización | | | |
| 1. Fiscalizar el origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, candidatos independientes y candidatos en campaña del Proceso Local Extraordinario del estado de Oaxaca: para lo cual se contará con un equipo de 4 personas, que estarán en funciones durante el periodo comprendido de mayo a junio, bajo el esquema de honorarios. | 01/05/2017 | 30/06/2017 | \$174,756.00 |
| 2. Revisión de campo consistente en: Monitoreos de espectaculares y propaganda en la vía pública, visitas de verificación a casas de campaña, eventos públicos, cierres de campaña y Jornada Electoral. | 02/05/2017 | 04/06/2017 | \$233,750.00 |
| 3. Revisión de gabinete para la elaboración y notificación de oficios de informes de errores y omisiones relativos a campaña como son: citatorios, cédulas de notificación, circularizaciones, atención a consultas de partidos y otros. Asimismo, la integración de los Dictámenes del Proceso Electoral Local extraordinario en el estado de Oaxaca. | 02/05/2017 | 30/06/2017 | \$90,000.00 |
| | | | |
| Total | | | \$1,184,349.04 |

d) En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

| Calendarización Presupuestal | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|--------------|--------------|--------------|----------|-----|-----|-----|-----|------------|--------------|
| Act. | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Total |
| Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | \$2,621.04 | | | | | | | \$2,621.04 |
| 2 | | | | | \$3,807.00 | | | | | | | | \$3,807.00 |
| Dirección Ejecutiva de Organización Electoral | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | \$192.00 | | | | | | | | \$192.00 |
| 2 | | | | \$100,874.00 | \$100,874.00 | \$100,874.00 | | | | | | | \$302,622.00 |
| 3 | | | | \$74,306.00 | \$74,306.00 | \$74,306.00 | | | | | | | \$222,918.00 |
| 4 | | | | \$1,093.00 | \$1,093.00 | \$1,094.00 | | | | | | | \$3,280.00 |
| 5 | | | | \$600.00 | \$600.00 | \$607.00 | | | | | | | \$1,807.00 |
| 6 | | | | \$495.00 | \$495.00 | | | | | | | | \$990.00 |
| 7 | | | | | \$4,889.00 | | | | | | | | \$4,889.00 |
| 8 | | | | | \$10,000.00 | | | | | | | | \$10,000.00 |
| 9 | | | | | \$1,700.00 | | | | | | | | \$1,700.00 |
| 10 | | | | | \$1,913.00 | | | | | | | | \$1,913.00 |
| 11 | | | | | \$6,324.00 | | | | | | | | \$6,324.00 |
| 12 | | | | | \$1,800.00 | | | | | | | | \$1,800.00 |
| Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | \$28,775.00 | \$11,405.00 | \$348.00 | | | | | \$4,269.00 | \$44,797.00 |
| 2 | | | | | \$29,000.00 | | | | | | | | \$29,000.00 |
| 3 | | | | | \$47,183.00 | | | | | | | | \$47,183.00 |
| Unidad Técnica de Fiscalización | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | \$74,178.00 | \$100,578.00 | | | | | | | \$174,756.00 |
| 2 | | | | | \$173,625.00 | \$60,125.00 | | | | | | | \$233,750.00 |
| 3 | | | | | \$44,000.00 | \$46,000.00 | | | | | | | \$90,000.00 |

e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

f) Las acciones realizadas para llevar a cabo este Proyecto, derivan de que el 7 de octubre de 2016 el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca declaró la nulidad de la elección de concejales del municipio de Santa María Xadani a través del Juicio

de Revisión Constitucional Electoral del Expediente RIN/EA/08/2016 y Acumulados. El 01 de diciembre de 2016 la Sala Regional del TEPJF de la Ciudad de Xalapa, estado de Veracruz confirmó la sentencia del Tribunal Estatal, y el 23 de diciembre de 2016, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de Reconsideración identificado con la clave SUP-REC-856/2016, por el cual desechó en definitiva el recurso y confirmó la anulación de la elección en el municipio de Santa María Xadani.

Al confirmarse la nulidad de la elección, el 22 de febrero de 2017, el Congreso del Estado emitió el Decreto número 574 mediante el cual faculta al Órgano Público Local para que convoque a elección extraordinaria en dicho municipio. El 8 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, expidió la convocatoria para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de Santa María Xadani.

Derivado de lo anterior, el INE atenderá las atribuciones constitucionales, legales y normativas respecto del Proceso Electoral Extraordinario 2017 a celebrarse en el municipio de Santa María Xadani, en el estado de Oaxaca el próximo 04 de junio.

26. El artículo 23, numerales 1, 2 y 3, de los citados Lineamientos dispone que la Unidad Técnica de Planeación emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando estas últimas así lo requieran, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable.

27. Que el 26 de abril del 2017 la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen de procedencia UTP/CIP/042/2017 para la creación del nuevo proyecto **“X13000K - ELECCIONES EXTRAORDINARIAS OAXACA 2017”**.

28. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto de la solicitud de nuevo proyecto específico denominado **“X13000T - ELECCIONES**

EXTRAORDINARIAS TLAXCALA 2017”, tiene como objetivo Organizar el Proceso Electoral Extraordinario a celebrarse el 04 de junio de 2017 en el estado de Tlaxcala, para la elección de Presidentes de Comunidad derivado del Proceso Electoral Local 2015-2016, por lo que se propone la creación del mismo conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de creación de proyecto de fecha 25 de abril de 2017, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral propuso la creación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 15.

b) La creación del nuevo Proyecto de **“X13000T - ELECCIONES EXTRAORDINARIAS TLAXCALA 2017”** tiene como alcance Desarrollar las actividades necesarias para la organización del Proceso Electoral Extraordinario en el Estado de Tlaxcala, en un esfuerzo coordinado de las siguientes unidades responsables del Instituto: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Unidad Técnica de Fiscalización, en el marco de sus respectivas atribuciones para dar cumplimiento a las actividades relativas a: impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, notificación a los ciudadanos que no podrán votar debido a que no se encontraban en la LNE de la elección ordinaria, revisar y validar el diseño de la documentación y materiales electorales, suministrar los datos con el número 17 para actualizar las pinzas marcadoras de credenciales que se proporcionarán al OPL en comodato, la instalación y funcionamiento de los órganos permanentes y temporales locales y distritales del Instituto, instrumentación de procedimientos correspondientes a recorridos y visitas de examinación, apoyo a funcionarios de mesa directiva de casilla y propietarios de inmuebles, equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales, distribución de la documentación y materiales electorales, mecanismos de recolección, asignación de medios de comunicación a CAE, contratación de SE y CAE, integración de mesas directivas de casilla, promoción de la Participación Ciudadana, procedimientos de auditoría de gabinete y de campo (monitoreo, eventos y visitas de verificación) referentes a la fiscalización de los ingresos y gastos de partidos políticos y candidatos independientes con el fin de elaborar los dictámenes para 7 presidentes de Comunidad de Campaña del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Tlaxcala.

Los recursos para el desarrollo de este proyecto tendrán origen tanto en el propio INE como en el ITE, lo cual se describe de manera detallada en el Cronograma de Actividades.

c) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

| Cronograma de Actividades del proyecto X13000T - Elecciones extraordinarias Tlaxcala 2017 | | | |
|---|---------------|------------|-----------------------------|
| Actividad | Inicio | Fin | Presupuesto Estimado |
| Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores | | | |
| 1. Impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía | 01/05/2017 | 31/05/2017 | \$2,670.99 |
| 2. Notificación a los ciudadanos que no podrán votar debido a que no se encontraban en la Lista Nominal de Electores utilizada en la elección ordinaria. | 01/05/2017 | 31/05/2017 | \$45,564.00 |
| Dirección Ejecutiva de Organización Electoral | | | |
| 1. Revisar y validar el diseño de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en el estado de Tlaxcala, así como suministrar los datos con el número 17 para actualizar las pinzas marcadoras de credenciales que se proporcionarán al OPL en comodato. | 01/04/2017 | 20/05/2017 | \$174.00 |
| 2. Consejeros Locales | 03/04/2017 | 13/06/2017 | \$302,622.00 |
| 3. Consejeros Distritales | 10/04/2017 | 12/06/2017 | \$445,836.00 |
| 4. Sesiones de Consejo Local | 03/04/2017 | 13/06/2017 | \$2,500.00 |
| 5. Sesiones de Consejo Distrital | 10/04/2017 | 12/06/2017 | \$2,400.00 |
| 6. Recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas ejecutivas y Consejos Distritales | 04/04/2017 | 13/04/2017 | \$3,584.00 |
| 7. Distribución de documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla | 08/05/2017 | 03/06/2017 | \$7,758.00 |
| 8. Apoyo a funcionarios de mesa directiva de casilla | 16/05/2017 | 04/06/2017 | \$9,000.00 |
| 9. Apoyo a propietarios de inmuebles | 16/05/2017 | 04/06/2017 | \$1,530.00 |
| 10. Equipamiento y acondicionamiento de casillas | 16/05/2017 | 03/06/2017 | \$986.00 |

| Cronograma de Actividades del proyecto X13000T - Elecciones extraordinarias Tlaxcala 2017 | | | |
|---|---------------|------------|-----------------------------|
| Actividad | Inicio | Fin | Presupuesto Estimado |
| 11. Mecanismos de recolección de los paquetes electorales | 16/05/2017 | 05/06/2017 | \$20,815.00 |
| 12. Asignación de medios de comunicación a CAE para SIJE | 01/04/2017 | 15/06/2017 | \$4,500.00 |
| Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica | | | |
| 1. Contratación de SE y CAE (incluye gastos de campo e impuesto sobre nómina) | 06/05/2017 | 07/06/2017 | \$89,720.00 |
| 2. Integración de mesas directivas de casilla | 01/05/2017 | 30/06/2017 | \$25,000.00 |
| 3. Promoción de la Participación Ciudadana | 01/05/2017 | 31/05/2017 | \$62,617.00 |
| Unidad Técnica de Fiscalización | | | |
| 1. Fiscalizar el origen y aplicación de los recursos de los partidos Políticos, candidatos independientes y candidatos en precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario del estado de Tlaxcala 2017: para lo cual se contará con un equipo de 4 personas, que estarán en funciones durante el período comprendido de abril a julio bajo el esquema de honorarios. | 16/04/2017 | 31/07/2017 | \$306,201.00 |
| 2. Revisión de campo consistente en: monitoreos de espectaculares y propaganda en la vía pública, visitas de verificación a casas de campaña, eventos públicos, cierres de campaña y Jornada Electoral. | 16/04/2017 | 31/07/2017 | \$166,200.00 |
| 3. Revisión de gabinete, para la elaboración y notificación de oficios de informes de errores y omisiones relativos a campaña como son: citatorios, cédulas de notificación, circularizaciones, atención a consultas de partidos y otros. Asimismo la integración de los Dictámenes del Proceso Electoral Local Extraordinario 2017 en el estado de Tlaxcala. | 16/04/2017 | 31/07/2017 | \$31,400.00 |
| Total | | | \$1, 531,077.99 |

d) En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

| Calendarización Presupuestal | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|--------------|--------------|--------------|--------------|-----|-----|-----|-----|------------|--------------|
| Act. | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Total |
| Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | \$2,670.99 | | | | | | | \$2,670.99 |
| 2 | | | | | \$45,564.00 | | | | | | | | \$45,564.00 |
| Dirección Ejecutiva de Organización Electoral | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | \$174.00 | | | | | | | | \$174.00 |
| 2 | | | | \$100,874.00 | \$100,874.00 | \$100,874.00 | | | | | | | \$302,622.00 |
| 3 | | | | \$148,612.00 | \$148,612.00 | \$148,612.00 | | | | | | | \$445,836.00 |
| 4 | | | | \$833.00 | \$833.00 | \$834.00 | | | | | | | \$2,500.00 |
| 5 | | | | \$800.00 | \$800.00 | \$800.00 | | | | | | | \$2,400.00 |
| 6 | | | | \$1,792.00 | \$1,792.00 | | | | | | | | \$3,584.00 |
| 7 | | | | | \$7,758.00 | | | | | | | | \$7,758.00 |
| 8 | | | | | \$9,000.00 | | | | | | | | \$9,000.00 |
| 9 | | | | | \$1,530.00 | | | | | | | | \$1,530.00 |
| 10 | | | | | \$986.00 | | | | | | | | \$986.00 |
| 11 | | | | | \$20,815.00 | | | | | | | | \$20,815.00 |
| 12 | | | | | \$4,500.00 | | | | | | | | \$4,500.00 |
| Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | \$60,552.00 | \$19,224.00 | \$575.00 | | | | | \$9,369.00 | \$89,720.00 |
| 2 | | | | | \$25,000.00 | | | | | | | | \$25,000.00 |
| 3 | | | | | \$62,617.00 | | | | | | | | \$62,617.00 |
| Unidad Técnica de Fiscalización | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | \$37,177.00 | \$75,453.00 | \$76,727.00 | \$116,844.00 | | | | | | \$306,201.00 |
| 2 | | | | \$20,775.00 | \$62,325.00 | \$41,550.00 | \$41,550.00 | | | | | | \$166,200.00 |
| 3 | | | | \$3,925.00 | \$11,775.00 | \$7,850.00 | \$7,850.00 | | | | | | \$31,400.00 |

e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 2, que forma parte del presente Acuerdo.

f) Las acciones realizadas para llevar a cabo este Proyecto, derivan de que el 5 de agosto de 2016, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones informó al Congreso del Estado que en cinco comunidades obtuvieron empates en la elección, que en la Comunidad de San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan, diversos

ciudadanos ingresaron al lugar donde se llevaba a cabo el escrutinio y cómputo, sustrayendo la documentación y quemándola no pudiendo contabilizar los resultados de la elección para Presidente de Comunidad. El 27 de octubre de 2016 la Sala Regional de la Ciudad de México del TEPJF en el expediente SDF-JDC-2129/2016, anuló la elección de Presidente de Comunidad de San José Texopa, Municipio de Xaltocan. El 14 de marzo de 2017 el Congreso del Estado de Tlaxcala aprobó la convocatoria para celebrar elecciones extraordinarias para elegir Presidentes de Comunidad a realizarse el 4 de junio de 2017. El 23 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, expidió el Acuerdo por el que prorroga la vigencia de varios acuerdos y se modifica y adiciona el ITE-CG16/2015, para su aplicación en el Proceso Electoral Extraordinario 2017.

Derivado de lo anterior, el INE atenderá las atribuciones constitucionales, legales y normativas respecto del Proceso Electoral Extraordinario 2017 a celebrarse en el estado de Tlaxcala el próximo 04 de junio.

29. El artículo 23, numerales 1, 2 y 3, de los citados Lineamientos dispone que la Unidad Técnica de Planeación emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando estas últimas así lo requieran, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable.

30. Que el 26 de abril del 2017 la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen de procedencia UTP/CIP/043/2017 para la creación del nuevo proyecto **“X13000T - ELECCIONES EXTRAORDINARIAS TLAXCALA 2017”**.

31. Que el artículo 75, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones disponen que en caso de cualquier elección local extraordinaria, el plan integral de coordinación y el calendario respectivo, deberá ser aprobado preferentemente una vez que dé inicio el Proceso Electoral correspondiente. Asimismo, establece que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria.

32. Que derivado de la aprobación de las convocatorias para la celebración de las elecciones extraordinarias, en fecha 8 de marzo de 2017, por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y el 14 de marzo de 2017, por el Congreso del Estado de Tlaxcala, fue necesario dar inicio a las actividades para la organización de los comicios a fin de garantizar su cumplimiento dentro los plazos necesarios, por lo que la conformación de los proyectos específicos se realizan en forma paralela observando cada una de las etapas para su creación.

33. En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**, la creación de los nuevos proyectos denominados **“X13000K - ELECCIONES EXTRAORDINARIAS OAXACA 2017”** y **“X13000T - ELECCIONES EXTRAORDINARIAS TLAXCALA 2017”**, dichos Proyectos formarán parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales que deberán ser gestionados por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- La creación de los proyectos referidos en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar los nuevos proyectos señalados, mismos que se indican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y/o la Unidad Técnica de Planeación, realicen los movimientos presupuestarios a efecto de solventar las actividades descritas en los Calendarios de Actividades y en la Calendarización Presupuestal de los proyectos referidos, por ende, se autoriza a llevar a cabo los pagos retroactivos que procedan, debiendo informar las acciones que hayan resultado necesarias por tal motivo.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de abril de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**